

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MOLINS DE REI 2026**

En cumplimiento del decreto de Alcaldía número número 1249 de fecha 1 de junio de 2026, se abre la convocatoria de concurrencia competitiva para la presentación de solicitudes de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei para el ejercicio 2026 con el texto siguiente:

### **1. Objeto de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y/o asociaciones sin afán de lucro de Molins de Rei para el ejercicio 2026 mediante régimen de concurrencia competitiva.

### **2. Bases reguladoras y normativa de aplicación**

Estas ayudas se rigen por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 5 de febrero de 2018 (de ahora en adelante, Ordenanza) y por las Bases específicas para la concesión de esta subvención, aprobadas inicialmente y, si procede, definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de agosto de 2021, disponibles al nuestra web: [www.molinsderei.cat](http://www.molinsderei.cat) (de ahora en adelante, Bases).

### **3. Importe y disponibilidad presupuestaria**

Aplicación presupuestaria: 3280/234004/48001

Concepto: Aportaciones y subvenciones a proyectos presentados por las ONG

Importe 2026: 30.890,91 €

De acuerdo con el artículo 8 de las Bases, el importe máximo que se puede solicitar es de 15.000€ por proyecto.

Las subvenciones consistirán en aportaciones económicas directas que no superarán el 75% del coste total del proyecto sin que en ningún caso esta cuantía, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, pueda superar el coste de la actividad. La entidad solicitante tendrá que aportar de sus propios recursos un mínimo del 5% del valor total del proyecto.

### **4. Solicitantes y actividades subvencionables**

Pueden solicitar subvenciones las entidades con sede social o delegación permanente al término municipal de Molins de Rei que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 de las Bases. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que se derivan de las Bases y, en especial, de su artículo 23.

Las actividades subvencionables están indicadas en los artículos 2 y ss. de las Bases específicas, bajo los criterios de valoración contemplados en el artículo 18.

## **5. Presentación de la solicitud y plazo**

Habrá que presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molins de Rei mediante una instancia genérica que encontraréis al link <https://www.molinsderei.cat/tramitsonline/> con las instrucciones correspondientes de cómo hacerlo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La documentación a presentar en la convocatoria de 2026 es la que se especifica al arte. 12 de las Bases.

Los modelos de documentos a presentar, así como el resto de anexos a la presente convocatoria, se pueden obtener en el web [www.molinsderei.cat](http://www.molinsderei.cat).

## **6. Compatibilidad de las subvenciones**

Estas subvenciones su compatibles con otras subvenciones y ayudas, otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada. En este caso de obtención concurrente, se podrán realizar modificaciones en la resolución de concesión.

## **7. Criterios de otorgamiento y valoración de solicitudes**

Los criterios que se seguirán para la valoración, otorgamiento y resolución de las solicitudes son los que figuran al arte. 18 de las Bases.

Los comprobantes de gasto presentados como justificantes de la subvención no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026.

## **8. Forma de pago**

La entidad colaboradora será la encargada de efectuar el pago del importe de las subvenciones a las entidades beneficiarias. Este pago será del 95% al inicio del proyecto y del 5% una vez presentada, revisada y aceptada justificación del mismo.

## **9. Régimen de justificación**

El régimen de justificación de la subvención es el que figura al arte. 25 de las Bases y comportará, entre otros de otros aspectos, la presentación de un informe final una vez finalizada el proyecto y dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de este en los términos recogidos en el artículo mencionado de las Bases, junto con los otros documentos, comprobantes, informes y ejemplares de documentación y propaganda que corresponda.

## **10. Órgano instructor y comisión calificadora**

Desde el Negociado de Derechos Humanos y Ciudadanía se hará la instrucción del procedimiento de conformidad con los artículos 13 y siguientes de las Bases.

La Comisión calificadora estará formada por el/la Regidor/a de Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Molins de Rei que actuará como presidente/a, un representante de la entidad colaboradora nombrada por el Ayuntamiento y la técnica de ámbito comunitario, cooperación y movimientos vecinales y que actuarán como vocales y actuará como secretaria de la Comisión en la Jefa del Negociado de la Oficina Administrativa del ASP.

## **11. Resolución**

La resolución y notificación del acuerdo se hará conforme al artículo 16 de las Bases. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es el alcalde, que tendrá que dictar la resolución en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de otorgamiento pondrá fin al procedimiento de concesión de la subvención, es decir, pondrá fin a la vía administrativa, y contra este se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano resolutorio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

## **12. Medio de notificación o publicación**

Las notificaciones relativas a estas subvenciones se practicarán en el lugar y a través del medio indicado por el solicitante en su solicitud, sin perjuicio del que dispone el artículo 41.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sobre la notificación electrónica en los casos en los que exista la obligación de relacionarse de forma electrónica con la Administración.

De acuerdo con el artículo 20 de las Bases, el otorgamiento de las subvenciones, así como la información sobre las convocatorias y las resoluciones/acuerdos de las subvenciones, se hará público, en la forma prevista a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la Base de Datos Nacional de \*Subvenciones. Así mismo, de acuerdo con el artículo 20.4 de la Ordenanza, el acuerdo de la convocatoria y las bases específicas se publicarán en el web del Ayuntamiento de Molins de Rei, y se informará vía correís electrónico a las entidades inscritas al Registro de Entidades de la villa del ámbito que corresponda.

La transparencia en la actividad subvencional se hará de acuerdo con lo establecido en el Título VII de la Ordenanza. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, durante el mes siguiente de cada trimestre natural, las subvenciones concedidas.

Molins de Rei,